

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026

**VISTOS:** los autos "**ARTOLA, CARLOS ALBERTO C/ MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**" (**BA-07388-C-0000**),

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente

2°) Que la base asciende a la suma de \$13.982.940,91.- de acuerdo a la liquidación aprobada en el día de la fecha.-

3°) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212), corresponde regular los honorarios de las Dras. María Laura Loureyro y Evelin Triviño, letradas patrocinantes de la actora, en conjunto e idénticas proporciones, por la primera etapa del proceso, en la suma de \$699.147,04 (15% del monto base por la etapa cumplida: arts. 8 y 39 de la ley G2212).-

4°) Asimismo, corresponde regular los honorarios de la Dra. María Laura Loureyro, letrada patrocinante de la actora, por la segunda y tercera etapa del proceso, en la suma de \$1.398.294,09 (15% del monto base por las etapas cumplidas: arts. 8 y 39 de la ley G2212).-

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de las Dras. María Laura Loureyro y Evelin Triviño, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$699.147,04, por la primera etapa del proceso ordinario.- **II)** Regular los honorarios de la Dra. María Laura Loureyro, en la suma de \$1.398.294,09, por la segunda y tercera etapa del proceso ordinario.- **III)** Todos los honorarios deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **IV)** Notifíquese.-

**Mariano A. Castro**

**Juez**